

El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de setiembre de 1972.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto n<sup>o</sup> 717/971, artículo 1<sup>o</sup>, 9.2. y la Política Nacional n<sup>o</sup> 117, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9<sup>o</sup> del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1<sup>o</sup>.— En adhesión a la Ley Nacional número 17.817, modifícase el texto vigente del Código Fiscal, en la siguiente forma:

Artículo 190.— Incorpórase como inciso nuevo en este artículo, el siguiente texto: "Emisoras de radiotelefonía y de televisión."

ARTICULO 2<sup>o</sup>.— En adhesión a la Ley Nacional número 18.226, modifícase el texto vigente del Código Fiscal, en la siguiente forma:

Artículo 191.— Incorpórase como inciso nuevo en este artículo, el siguiente texto: "Venta de billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos."

ARTICULO 3<sup>o</sup>.— La modificación incorporada por el artículo 2<sup>o</sup>, tendrá vigencia a partir del 1<sup>o</sup> de julio de 1972.

ARTICULO 4<sup>o</sup>.— Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.—

DR. JUAN DEFENDENTE AGUIRRE  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

BRIGADIER (RE) ANGELO MORAGUES  
GOBERNADOR

DR. ENRIQUE ROIG TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO

ING. AGR. ALFREDO EDGAR OREFANO  
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

DR. OSVALDO ZARINI  
MINISTRO DE EDUCACION

ING. SILVIO RECHER  
MINISTRO DE ECONOMIA